



INFORME SECRETARIAL: No.2019/150 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado da contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON**, mayor y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 31.578.572 y tarjeta profesional 123175 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2019/599 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda y dio contestación a la demanda. La parte demandante presenta reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **OSCAR EDUARDO CHARRY POLANCO**, mayor y vecino de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 5.852.925 y tarjeta profesional 255457 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

De la Reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el Término de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2019/877 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado da contestación a la demanda, el apoderado de la parte actora solicita se de aplicación al artículo 85 A del CPLSS
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **EVELIO BARRERA VALDIVIESO**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 83.057.146 y tarjeta profesional 136 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 de...l Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 85A del CPLSS, Se fija la fecha del próximo seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

Del escrito del artículo 85 A del CPLSS, el Juzgado le enviara a la demandada por correo, para los fines pertinentes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2019/583 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado da contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 de... Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada **HEIDY PEDREEROS SUAREZ**, mayor y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.380.663 y tarjeta profesional 29.4096 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2019/574 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda y dio contestación a la demanda. La parte demandante presenta reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **EMILIO AGUILAR GOMEZ**, mayor y vecino de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.409.869 y tarjeta profesional 204.082 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido por la Dra LILIAN VANESSA MARRUGO MANTILLA.

De la Reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el Término de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2019/261 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que a las demandadas se les envió el citatorio como el aviso de notificación. Sin que a la fecha comparezcan al juzgado a notificarse.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que los demandados no asistieron al juzgado a notificarse de la demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, de las demandadas **UNIDAD MEDICA ONCOLOGIA ONCIFE IPS S.A.S.; VITELINA BLANCO CARREÑO y SANDRA YIGIOLA CARREÑO BLANCO.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional en derecho efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que, de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado **JORGE MARIO CRUZ MORALES**, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 7 A No. 189 – 31, **Líbrese el correspondiente Telegrama**.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2019/842 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado da contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada por parte de.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada **MARCELA CRISTINA RIZO BENAVIDES**, mayor y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 53.069.603 y tarjeta profesional 217.012 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2015/749 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Como quiera que se requirió a las partes para que aportaran el acuerdo conciliatorio sin que a la fecha hubieran dado cumplimiento a lo ordenado, es por lo que, se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso se fija como nueva fecha de audiencia el próximo dos (2) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 096 Fecha: 23/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 22 de junio de 2021. **EJECUTIVO LABORAL No. 2018-595**, De **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PULIDO** contra **COLPENSIONES**. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la apoderada ejecutante allega solicitud de reconocimiento de personería. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

INFORMAR a la profesional petente, que ante su reiteración de reconocimiento de personería, mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018, ya le fue reconocida personería jurídica para actuar dentro de la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

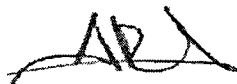
El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 96 del 23 de JUNIO DE 2021

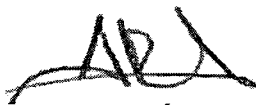


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informado que se recibió de la Oficina Judicial - Reparto, vía correo electrónico, la Acción de Tutela No. **2021-00263** iniciada por el señor LUIS FELIPE NIETO FERRUCHO contra NOVA MOTORS S.A.S., procedente del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., el cual fue remitido a este Despacho en Segunda instancia, como quiera que fue impugnado el fallo proferido por ese juzgado. Dicha tutela se radicó con el No. **110013105025-2021-00311-01**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada por el apoderado la accionada, contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, de fecha 4 de junio de 2021, dentro de la Acción de Tutela No. 2021-00263 iniciada por LUIS FELIPE NIETO FERRUCHO contra NOVA MOTORS S.A.S. que cursó en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE a las partes lo antes dispuesto, por el medio más expedito y eficaz, conforme lo determina el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación
en Estado No. 096 del 23 de Junio de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario